

Radicación Interna. T-00026-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210002600.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí [T-2020-00026-00](#)

Barranquilla D.E.I.P., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020).

El señor Libardo Enrique Castillo Blanco, presenta la acción de tutela, contra el Presidente de Colombia- Dr. Iván Duque Márquez, Ministro de Trabajo- Dr. Ángel Custodio Cabrera; Ministro de Hacienda y Crédito Público- Dr. Alberto Carrasquilla Barrera; Director del Departamento Nacional de Planeación y la Procuraduría General de la Nación- Dra. Margarita Cabello Blanco, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad, a la Dignidad Humana, al Mínimo Vital entre otros.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Libardo Enrique Castillo Blanco, contra el Presidente de Colombia- Dr. Iván Duque Márquez, Ministro de Trabajo- Dr. Ángel Custodio Cabrera; Ministro de Hacienda y Crédito Público- Dr. Alberto Carrasquilla Barrera; Director del Departamento Nacional de Planeación y la Procuraduría General de la Nación- Dra. Margarita Cabello Blanco, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al Presidente de Colombia- Dr. Iván Duque Márquez, Ministro de Trabajo- Dr. Ángel Custodio Cabrera; Ministro de Hacienda y Crédito Público- Dr. Alberto Carrasquilla Barrera; Director del Departamento Nacional de Planeación y la Procuraduría General de la Nación- Dra. Margarita Cabello Blanco, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Sala Segunda de Decisión Civil Familia  
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)  
Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación Interna. T-00026-2021  
Código Único de Referencia: 08001221300020210002600.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

**Firmado Por:**

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES  
MAGISTRADO  
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**803d1c1c581a2277d9329b7acdbc05bed28aec6b46fb78bdb91c8096b90ea6c**

Documento generado en 22/01/2021 12:36:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**